

Artículo 7. Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaría de Estado de Educación, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 574-06 que concede pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 574-06

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Cristóbal Gómez Yanguela, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0065721-2, con una pensión del Estado de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.
2. Al señor Víctor Melitón Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0881187-8, con una pensión del Estado de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

3. Al señor Teobaldo de Jesús Rodríguez Caballero, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0080885-6, con una pensión del Estado de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

Artículo 2. Se eleva a la suma de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, la pensión del Estado dominicano asignada al señor Raymundo Amaro Guzmán, portador de Cédula de Identidad y Electoral No.001-0149610-7.

Artículo 3. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4. Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días (21) del mes de noviembre de 2006; años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 575-06 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 575-06

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Juan Francisco Castillo Méndez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0524501-3, con una pensión del Estado de trece mil trescientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$13,336.00) mensuales.